Finca número	En catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada	Nombre y domicilio del titular	Fecha convecatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
4.369-A	17	230	Cereal regadio.	1.145	Rubén Arce Barzábal, Notifica- ción: Vicente Armentía Belan- dia. Zambrana. Arrendatario: Vicente Armentía Belandia.	12	6	10,30
4.370-A	17	229-b	Cereal regadio.	525	Zambrana. Raúl Armentía Belandia Riba- bellosa (Alava).	12	6	11,00
4.371-A	17	229-a	Cereal regadio.	515	Luis Armentia Belandia, Calle de Heraclio Fournier, 23, 3.º Vitoria, Arrendatario: Raul Armentia Belandia, Ribabello- sa (Alaya)	12	6	11,00
4.372-A	17	228	Cereal regadio.	1.130	Maria Teresa Perea Ocio. Plaza Zaldiaran, 8, 1.º izquierda, Vi- toria.	12	.6	11,30
4.373-A	17	227	Cereal regadio.	1.160	Hermanos Perea Ocio e Inés Ocio. Plaza Zaldiarán, 8, 1.º izquierda. Vitoria. Arrendata- rio: Antonio Samaniego. Zam- brana.	12	6	11,30
4.348/1- <b>A</b>		_	Caminos.	6.235	Dominio público.	_	_	

## MINISTERIO DE EDUCACION

13401

ORDEN de 18 de abril de 1979 por la que se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado de San Pedro del Pinatar (Mur-cia) en Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado, funcionando como tal a partir del próximo curso académico 1979-80.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 385/1978, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero siguiente), por el que se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de Primer Grado de San Pedro del Pinatar (Murcia), que habrá de funcionar en un edificio de nueva construcción.

Este Ministerio ha tenido bien disponer:

Primero.-El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de San Pedro del Pinatar impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-80:

Primer grado en las ramas de: Eléctrica, Profesiones de Electricidad y Electrónica; Delineación, Profesión Delineante; Automoción, Profesión de Mecánica del Automóvil; Administra-

Automoción, Profesión de Mecanica del Automovii; Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica de comunicaciones; Delineación, especialidad de Delineante en edificios y obras; Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvii; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.-Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podran implantarse cuando el número de alumnos inscritos pro-visionalmente, en cada especialidad, sea inferior a veinte, Tercero.—La plantilla de Profesorado del Centro de referen-cia será la que a continuación se relaciona:

Area formativa común: Un Profesor de Lengua, un Profesor de Formación Humanística, un Profesor de Idioma moderno, un Profesor de Formación religiosa, y un Profesor de Educación Físico-Deportiva.

Area de Ciencias Aplicadas: Un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Física-Química, y un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

Naturaleza.
Area de ampliación de conocimientos: Un Profesor de Organización Empresarial, un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo y un Profesor de Legislación.
Area de conocimientos técnicos y prácticos: Un Profesor de Técnicas de expresión gráficas, un Profesor de Tecnología Eléctrica, dos Profesores de Tecnología Electrónica, dos Profesores de Tecnología Electrónica, dos Profesores de Tecnología Administrativa, un Maestro de Taller de Electricidad, dos Maestros de Taller Electrónico, dos Profesores de Prácticas de Dibujo (M. T.), dos Maestros de Taller de Automoción y dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.).

Cuarto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la de-dicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanistica, otro

para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y un solo Profesor para toda el área de ampliación de conocimientos.

conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro. Igualmente los gastos de material inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Serto —Se autoriza e la Dirección General de Enseñanzas

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos secolares, implante en el próximo curso académico todas o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes con objeto de que al puesto Centro estatal pueda generaça. tes con objeto de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias. •

## MINISTERIO DE TRABAJO

13402

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo inter-provincial de trabajo de Jardinería y sus traba-

Visto el Convenio Colectivo de trabajo interprovincial de

Visto el Convenio Colectivo de trabajo interprovincial de Jardinería y sus trabajadores, y
Resultando que con fecha 8 de marzo de 1979 tiene entrada en esta Dirección General un escrito, acompañado por la documentación correspondiente: Acta de los acuerdos finales de la Comisión Deliberadora y el texto del Convenio firmados el 23 de febrero de 1979, en que los representantes de la Confederación Española de Horticultura Ornamental, como Entidad patronal, y los de la Confederación de Actividades Diversas de Comisiones Obreras y los de la Unión Sindical Obrera, solicitan la posible homologación del Convenio Colectivo de trabajo anteriormente aludido, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto; Resultando que a los efectos de comprobar si tal homologación se ajustaba a las prescripciones del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, y como diligencias para mejor proveer, se solicitó informe del Gabinete de Asesoramiento Económico de este Centro Directivo, el cual lo emitió con fecha 5 de abril de 1979, en el sentido

el cual lo emitió con fecha 5 de abril de 1979, en el sentido de que los incrementos de la masa salarial bruta no superan los topes establecidos en el citado Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre;